

1

Pedofilia y pederastia

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada cinco menores sufre abuso sexual antes de cumplir los 17 años. En Europa, EE.UU y Canadá, un 20% de los niños y niñas han sido abusados sexualmente. “Si fueran las víctimas de alguna enfermedad, estaríamos hablando de una pandemia”, afirma Vicki Bernadet, fundadora de la Fundación Vicki Bernadet contra el abuso sexual infantil. Pero la realidad es muy distinta: “El abuso sexual infantil no está en la agenda política ni social”. Uno de cada 5 niños¹.

Esas niñas y niños que sonrían, que corren, que dibujan en colores, que son realmente inocentes, sufren a veces el zarpazo feroz del abuso sexual, del poder más inexplicable, de la apetencia egoísta, de la pulsión no canalizada. Me estoy refiriendo al asalto, a la violación, a la agresión que tiene la crudeza de un tiro de gracia.

En otras ocasiones, la sinrazón del abuso sexual vomita en el propio hogar, a ese hijo, o sobrino, quizás nieto que en su segundo mes de vida ya mostró su interés por los otros, con su sonrisa social.

Piénsese en el cataclismo interior que se produce mucho más allá de los avatares de una vida.

Y, sin embargo, estas niñas y niños viven atenazados por el sobrecogimiento angustiante de la insondable noche, de la puerta que se abre, de la sombra que acecha,

¹ <https://www.lavanguardia.com/vida/20201119/49546089514/abuso-sexual-infantil-dia-mundial.html>

por la palabra cálida y persuasiva que al recibir un implorante: No, se convierte en profundamente amenazadora.

Estos adultos, mal llamados padres, tíos o abuelos que han hecho añicos la máxima que reza que el mejor don que se puede dar es una infancia feliz, no escuchan el persuasivo lenguaje de las lágrimas.

Según Garrido y Jiménez (2018), la pedofilia es una parafilia, es decir, un trastorno del comportamiento sexual, donde la fuente de placer se halla en sujetos, circunstancias u objetos atípicos, en este caso, niños; el padecerla no implica necesariamente la involucración en delitos sexuales. Dicho de otra manera, la pedofilia, al igual que cualquier otra parafilia, no siempre da lugar a conductas criminales: un pedófilo puede ser una persona que limita sus actos a la masturbación, o que cumple sus fantasías (por ejemplo, con la ayuda de otros adultos) sin llegar a infringir en ningún momento la ley (Lanning, 2012).

Herrero y Negrodo recomiendan utilizar el concepto de pederastia para representar al pedófilo que ha consumado un abuso real; es decir, su interés sexual se concreta en un delito (Herrero y Negrodo, 2016, Jiménez y Garrido, 2018).

Pero hay abusadores sexuales que no son pedófilos. Se trata de personas que presentan una orientación sexual encaminada a las personas adultas, pero que en circunstancias especiales de estrés, de ira o de aislamiento, también por aburrimiento o por probar 'algo diferente', llevan a cabo conductas sexuales con menores (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000; Jiménez y Garrido, 2018).

Los abusadores de niños son personas con apariencia normal, de estilo convencional, de potencial intelectual medio y no psicóticos. La mayoría son de sexo masculino (un 13% son mujeres siendo la situación más frecuente la de una mujer madura con un adolescente).

Suelen estar casados y habitualmente (80% de los casos) son familiares o allegados de la víctima, por ende con un fácil acceso al niño. Son muy reincidentes. Su edad se encuentra entre los 30 y 50 años de forma genérica.

Los paidofílicos presentan como rasgo común haber vivido con ausencia de la figura parental y madres omnipresentes, muy dominantes.

A diferencia de los violadores, los pedófilos tienen más edad, están profesionalmente más cualificados, son menos impulsivos y no suelen poseer antecedentes delictivos, ni adicción al consumo de drogas.

Hay quien explica que el pedófilo es ciertamente infantil. Otros autores entienden que quieren sentirse dueños del otro, que son terriblemente narcisistas y no reconocen ni la individualidad, ni las necesidades del niño o niña.

Algunos estudiosos señalan una vinculación defectuosa con adultos debida a una relación paterno-filial alterada o entienden que de pequeños fueron víctimas de abusos, aprendiendo a encontrar eróticos, estos estímulos.

La compañera y querida amiga Blanca Vázquez concreta «Lo que sí se ha detectado a lo largo de la psicoterapia, es que los paidofílicos casi invariablemente vivencian a sus padres como «ausentes», no geográficamente sino emocionalmente; de forma paralela describen madres «omnipresentes» de alguna forma intrusivas y dominantes».

Algunos expertos consideran que están incapacitados para realizarse sexualmente como adultos (bien por miedos o carencias de habilidades).

Por último hay quien hace hincapié en los desinhibidores ya sean distorsiones cognitivas y /o consumo de alcohol y otras drogas.

Lo que es seguro es que siempre encontraremos una cierta dosis de sadismo en el pedófilo –muchas veces bien oculta-.

Suele ser una figura dominante, que violenta e intimidada. Buscan atraer a la víctima desde su superioridad, la víctima suele ser conocida y en la medida de lo posible no emplea la fuerza. En la mayoría de los casos utiliza el engaño y la coerción. Seduce al niño y le induce temor. Se valen de su diferencia física, de edad, experiencia, recursos y de la relación de dependencia para someter al menor a su voluntad.

Los pedófilos padecen distorsiones cognitivas y tienden a justificar lo acontecido y a negar el delito por evidente que sea, suelen atribuir sus comportamientos como forma adecuada de «educación» sexual para los niños o para «prepararlos para lo que encontrarán en la calle». Justifican sentimientos de afecto hacia el niño pero son muy superficiales y relacionados con su propia satisfacción.

Profunda y realmente, no presentan sentimientos de culpa o vergüenza.

Los niños (que son virginales, no transmiten enfermedades sexuales, «mantienen joven», y no exigen una auténtica madurez, virilidad y potencia sexual) son la razón de los impulsos pedofílicos que se enquistan a lo largo de la vida si bien bajo una engañosa epidermis de adaptación sexual y socioemocional.

El abuso sexual es un maltrato que agrede contra la vida sexual del niño. El término “abuso sexual” se refiere a cualquier forma de interacción sexual forzada entre un individuo y una persona que está en una posición de poder sobre el otro.

Según la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, Artículo 178 del Código Penal:

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, como responsable de agresión sexual, el que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en

atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

2. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.
3. Si la agresión se hubiera cometido empleando violencia o intimidación o sobre una víctima que tenga anulada por cualquier causa su voluntad, su responsable será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión.
4. El órgano sentenciador, razonándolo en la sentencia, y siempre que no medie violencia o intimidación o que la víctima tuviera anulada por cualquier causa su voluntad o no concurren las circunstancias del artículo 180, podrá imponer la pena de prisión en su mitad inferior o multa de dieciocho a veinticuatro meses, en atención a la menor entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable.

Según el Artículo 179 del Código Penal

1. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de cuatro a doce años.
2. Si la agresión a la que se refiere el apartado anterior se cometiere empleando violencia o intimidación o cuando la víctima tuviera anulada por cualquier causa su voluntad, se impondrá la pena de prisión de seis a doce años.

Resumiendo: todo acto de naturaleza sexual realizado sin consentimiento de la víctima se considerará agresión sexual.

En cuanto a los menores, una de las novedades de la reforma del Código Penal de 2015, fue la elevación de la edad del consentimiento sexual a los 16 años.

Artículo 181 del Código Penal

1. El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión de dos a seis años.

A estos efectos se consideran incluidos en los actos de carácter sexual los que realice el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor.

2. Si en las conductas del apartado anterior concurre alguna de las modalidades de agresión sexual descritas en el artículo 178, se impondrá una pena de prisión de cinco a diez años.

En España veníamos de una legislación donde un niño de 12 años y un día, podía dar consentimiento para tener relaciones sexuales con adultos. En mi etapa de Defensor del Menor luché junto a la Fiscalía de Menores y con los diputados para subir esa edad. Y se consiguió elevándola a los 13 años. Siguió pareciéndome escasa edad.

Y después hemos obtenido nuestro objetivo siendo que la Ley explicita que con menos de 16 años no se podrá dar consentimiento para tener relaciones sexuales con adultos.

Indicar también que esta Ley se amplía a la que hemos denominado de extraterritorialidad por lo cual cualquier español que tenga relaciones sexuales con un menor de 16 años en cualquier país del planeta y existan pruebas que lo puedan demostrar será castigado con la Legislación Española. Informar que esto ya ha ocurrido con unas grabaciones y generó asombro, sorpresa, en el victimario, pues planteó en el juicio que las vacaciones estaban formuladas así de relaciones sexuales con menores.

En este punto no vamos a dar un paso atrás y no lo di con el magnífico y siempre discutible Sánchez Dragó cuando afirmó haber tenido ese tipo de relaciones, más tarde y con mi intervención se retractó y explicó que era una metáfora literaria.

Recordar las palabras de Federico Mayor Zaragoza, “los niños no tienen banderas, los niños no tienen fronteras” lo cual nos movió y mucho a intervenir desde UNICEF.

Artículo 183 del Código Penal

1. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 181 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.
2. El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años.

Artículo 183 bis

Salvo en los casos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 178, el libre consentimiento del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica.

Puede haber contacto físico como tocamientos, sexo oral o anal realizado o intentado, penetración vaginal... o puede consistir en mostrar al niño o producir pornografía, hacerle observar exhibiciones de adultos, masturbación delante del niño, pedirle favores sexuales...

Finkelhor señala que el abuso más extendido es el de palpar o acariciar al niño encima o debajo de la ropa; sigue el tocamiento de órganos genitales; después el comercio sexual; menos el sexo oral o anal; más infrecuente es el coito vaginal, que se produce en actos esporádicos o en el contexto del abuso crónico familiar y son más habituales en las edades de adolescencia.

El abuso sexual se comete sin excepciones en todas las zonas y clases sociales. Los lugares donde suceden son sitios en que los niños pasan parte de su tiempo como en el hogar, en el colegio, en centros de ocio... Los abusadores suelen pertenecer a su ámbito familiar o al entorno del niño, son padres, padrastros, abuelos, tíos, hermanos mayores (Furniss en 1991 describió el Síndrome de Hansel y Gretel -normalmente en familias en las que se produce algún tipo de maltrato-) o vecinos, profesores, monitores. Personas a las que tiene mucho afecto y de las que dependen, que además se comportan como buenos vecinos. En otros casos son desconocidos que se aprovechan de los más pequeños.

Los abusos sexuales intrafamiliares han aumentado bien por el conocimiento que de ellos tenemos ahora y porque hay una mayor incidencia en las familias reconstituidas, siendo una de las causas la ausencia de consanguinidad.

Algunos factores de alto riesgo señalados por Finkelhor son que el niño viva con un solo progenitor, haya problemas en la pareja de los padres (un perfil familiar posible es el de padre alcohólico y violento y madre víctima de maltrato atemorizada que no protege al hijo), haya poca relación entre padres-hijos, el modelo educativo recibido de los padres sea el punitivo y que el niño no esté suficientemente atendido por la madre (por estar fuera o enferma).

Está comprobado que los niños más susceptibles de sufrir maltrato sexual son aquellos que también son maltratados de otras formas.

No olvidemos que la pederastia se da en distintas profesiones, actividades, pero sin buscar estigmatizar sí debemos reseñar el daño que ocasiona a la fe religiosa, a la confianza de quien cree en una persona, en su doble identidad como persona y como transmisor de valores, virtudes espirituales. Estamos hablando de quienes desde esa posición de poder que conlleva el ser un peldaño entre el vulnerable ser humano y la trascendencia abusa de quien dice proteger y formar. Es decir, de quienes representando a la Iglesia actúan de una manera indefendible, inasumible y que debiera desde el primer día haber sido juzgado en el ámbito de la justicia ordinaria.

«Nunca olvidaré a ese hombre que por la mañana daba misa y luego me violaba» (Víctima de pedofilia)

«Sueno aberrante todo, y no quiero dar detalles. Pero es cierto. Otro capellán me hacía contárselo todo en confesión y yo me daba cuenta de que dentro del confesionario se masturbaba con mi relato y me obligaba a darle mil detalles» (Víctima de pedofilia)

DATOS ESTADÍSTICOS

Según el Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia (2021), aumentan las de abuso sexual, que se incrementan en un 133,16%, pasando de ser un 6,38% en 2020 a un 9,59% en 2021 del total de notificaciones sobre maltrato realizadas. Un total de 3.206 casos.

Es mayor la diferencia entre ambos sexos en el caso del abuso sexual, donde el 57,61% del total de notificaciones son de menores de edad femeninos. Y en cuanto a la gravedad, se dan más notificaciones graves que leve-moderadas en relación a los tipos de maltrato de abuso sexual, maltrato emocional y maltrato físico, registrándose la mayor diferencia en los casos de abuso sexual donde el 58,61% de las notificaciones son de carácter grave.

De un total de 3.206 casos, 1.847 son femeninos, 1.359 masculinos. 1.879 del total graves.

El estudio 'Los abusos sexuales hacia la infancia en España' realizado por Save the Children en 2021, afirma que un 44,7% de los abusos sexuales cometidos hacia menores de edad se producen entre los 13 y los 16 años, aunque la edad media en la que los niños y las niñas comienzan a sufrir abusos es muy temprana, a los 11 años y medio. Además, el 78,9% de los casos las víctimas son niñas y chicas adolescentes, y el 84% de los abusadores son conocidos, en mayor o menor grado, por los niños y las niñas.

Entre los espacios más comunes destaca el entorno familiar con casi la mitad (49,5%) de los casos analizados donde alguno de los perfiles de abusador más frecuentes son: el padre (24,9 % del total del entorno familiar y 12,3 % del total), otro familiar no identificado (19,7 % del entorno familiar y 9,7 % del total), la pareja de la madre típicamente masculina (18,8 % del entorno familiar y 9,3 % del total), el abuelo (12,2 % del entorno familiar y 6 % del total) o el tío (6,6 % dentro del entorno familiar y 3,2 % sobre el total).

En el análisis de agresores conocidos, pero fuera del entorno familiar (que supone el 34,5 % de casos), destacan 9,7 % amistades o compañeros de la víctima (19,8 % del total de los casos del entorno ajeno a la familia), en un 8,6 % de los casos son conocidos de la familia (17,5 % del total de los casos del entorno ajeno) y educadores con un 6 % de los casos (12,3 % del entorno fuera de la familia).

Aunque la mitad se producen en familias en las que los progenitores están en pareja (55,5 %) el abuso se da en todo tipo de familias y contextos, ya sea con progenitores divorciados, separados, con la tutela a cargo de un familiar o varios, o de la Administración Pública. Además, solo en el 12,5 % de los casos el agresor tiene antecedentes.

En 2020 se presentaron 5.685 denuncias por delitos contra la libertad sexual que tenían como víctima a niños, niñas y adolescentes, representando el 50,8 % del total. Sin embargo, 2020 se presenta como un año anómalo, ya que debido a las restricciones por la COVID-19, los principales puntos de detección, como las escuelas, cerraron, lo que posiblemente provocó un descenso de denuncias. En 2019, se presentaron 6.153 representando un 48,1 % del total. Debemos tener en cuenta que estos datos son solo la punta del iceberg, ya que se estima que solo el 15 % de los casos de abuso sexual llegan a denunciarse.

En la mayoría de los casos estudiados, la denuncia se presentó por la víctima (33,8%), seguida por la madre (28 %), y ambos padres (13,7 %).

Durante el proceso los niños y las niñas declaran de media cuatro veces lo que les ha ocurrido, esto significa que cuentan su historia a diversos profesionales, exponiéndose a revivir el abuso y perjudicar la credibilidad de su testimonio por eventuales contradicciones. En la mayoría de los casos, el proceso empieza en dependencias policiales o de la Guardia Civil, y continúa con pruebas periciales y una exploración por la Fiscalía y/o en plenario.

El abuso intrafamiliar golpea más a las niñas y el extrafamiliar a los niños.

Por otro lado, en España hay 42.581 adultos y 2.574 adolescentes (2018, Registro central de delincuentes sexuales) que no pueden trabajar con menores por obrar sentencia firme en que se demuestra su conducta pederasta o en todo caso de agresión sexual a un menor. Téngase siempre presente que este tipo de personas que se conducen con este trastorno, que jamás debe confundirse con una enfermedad mental pues es un

trastorno conductual, buscan estar siempre cerca del objeto de su pulsión, ya sea práctica de deportes, actividades de ocio, ámbitos educativos, etc. Es por eso que la cárcel les es tan refractaria, pues allí no hay niños, pero debo advertir a los compañeros que trabajan en prisiones que no caigan en la ingenuidad de valorar sus conductas como reformadas, pues ya digo, la “prueba del algodón” está en la calle, cuando vuelven a buscar niños.

Un día recibí una llamada de un muy afamado abogado internacional, quedamos en un céntrico hotel de Madrid, donde cité al día siguiente a la madre y al padre de una niña presuntamente abusada por su abuelo, uno de los hombres más ricos de México y del mundo.

Un caso difícil, toda la familia trabajaba en la empresa del abuelo. Piensen en intereses, disonancias, contradicciones.

Me desplazé a México, nunca había visto tanta riqueza como en las posesiones de esta familia. Exploré en profundidad a la niña, todo facilidades por su credibilidad, fiabilidad, veracidad. Un magnífico equipo de compañeras mexicanas, complementó la exploración grabando horas de vídeo.

El abuelo que llevaba prostitutas muy jóvenes a sus piscinas... negó radicalmente todo.

Llegamos a juicio. La niña se ratificó, con detalles vívidos. El abuelo se derrumbó, reconoció los reiterados y acallados hechos. Cumple y por seguridad (la suya) pena en EE.UU. La abuela le abandonó, la hija también. Destacar la valentía de los miembros de la familia que posibilitó no sin problemas, que la niña superara el sentimiento erróneo de connivencia (una niña muy pequeña que aceptaba regalos de un abuelo que jugaba a ser cariñoso, siendo un recalcitante abusador).

INCESTO

La prohibición del incesto es quizá la única norma cultural que es universal. «El incesto está en el umbral de la cultura, dentro de la cultura y a la vez es la cultura misma» (Lévi Strauss). Llama poderosamente la atención que en todo el mundo haya que legislar contra una conducta que por lo tanto no es tan inusual como quisiéramos creer.

Los niños lo sufren con reiteración en su propio hogar, con personas a las que quieren y de las que dependen, que además exteriorizan un comportamiento socialmente correcto.

Los abusadores de estas características suelen ser varones, casi en su totalidad cuando la víctima es una niña, y en dos de cada tres casos cuando lo es un niño (pese a que la ciudadanía no lo conozca, hay un 14% de agresores que son mujeres).